

El fraude a la ley

Señor Director:

El problema que plantea la ley que rebaja la jornada laboral es el siguiente: ¿puede una regla transitoria ser interpretada de manera que acabe frustrando la razón o el propósito de la ley?

El artículo tercero transitorio de la ley dispone la proporcionalidad en su aplicación; pero esa proporcionalidad debe ser razonable, esto es, permitir que se satisfaga el propósito que la ley prevé. Como saben los juristas, el alcance de la ley, incluidas sus reglas transitorias, se determina según su genuino sentido, que es lo que se conoce como el "espíritu de la ley", aquello que los clásicos (*v. gr.* Domat y antes los medievales) llaman *ratio legis*. Olvidar eso (ampararse en la letra para eludir el sentido) es lo que Paulo llama fraude a la ley.

La consecuencia es que para el primer año de vigencia de la ley hay que buscar alguna distribución —de la hora que ha de disminuirse— que satisfaga el sentido protector de los trabajadores que, en este caso, posee la regla.

CARLOS PEÑA

